

DISPONGO:

Artículo Primero.—La Consejería de Gobernación, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Organos Directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Coordinación y Administración Local.
- Dirección General de Política Interior.

Artículo Segundo.—El Consejero estará directamente asistido por una Secretaría, al frente de la cual podrá designar un titular, con categoría de Jefe de Servicio.

Disposición Derogatoria.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
CAMOYAN
Consejero de Gobernación

Decreto 38/1982, de 4 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Energía.

Determinada la composición y distribución de Consejerías, por el Decreto 34/1982, de 27 de julio, y en tanto se cumplen las previsiones establecidas en el artículo 36 del Estatuto de Autonomía, resulta necesario definir la estructura de los Organos Directivos de la Consejería de Economía, Industria y Energía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 1982,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. La Consejería de Economía, Industria y Energía, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejero.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Planificación e Inversiones Públicas.
- Dirección General de Política Financiera.
- Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial.

Dos. El Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, creado por Decreto 14/1981, de 30 de marzo, se adscribe a la Consejería de Economía, Industria y Energía, como Organismo Autónomo.

Artículo Segundo.—El Consejero estará directamente asistido por una Secretaría Particular, al frente de la cual podrá designarse un titular, con categoría de Jefe de Servicio.

Artículo tercero.—Uno. La Consejería de Economía, Industria y Energía asume las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía por Real Decreto 1.091/1981, de 24 de abril, anteriormente asignadas a la Consejería de Industria y Energía.

Disposición Derogatoria.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

No obstante, los órganos creados por el Decreto 28/1982, de 2 de abril, quedan integrados en la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial, con las competencias asignadas en el Decreto 46/1981, de 3 de agosto.

Disposición Final.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Industria
y Energía

Decreto 39/1982, de 4 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.

Determinada la composición y distribución de Consejerías, por el Decreto 34/1982, de 27 de julio, y en tanto se cumplen las previsiones establecidas en el artículo 36 del Estatuto de Autonomía, resulta necesario definir la estructura de los Organos Directivos de la Consejería de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 1982,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Consejería de Hacienda, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Ingresos y Patrimonio.
- Dirección General de Presupuestos.
- Intervención General.

Artículo Segundo.—El Consejero estará directamente asistido por una Secretaría, al frente de la cual podrá designarse un titular con categoría de Jefe de Servicio.

Disposición Final.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

F. JAVIER DEL RIO LOPEZ
Consejero de Hacienda

Decreto 40/1982, de 4 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura.

Determinada la composición y distribución de las Consejerías, por el Decreto 34/1982, de 27 de julio, y en tanto se cumplen las previsiones establecidas en el artículo 36 del Estatuto de Autonomía, resulta necesario definir la estructura de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 1982,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Consejería de Política Territorial e Infraestructura, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría Técnica.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- Dirección General de Medio Ambiente.
- Dirección General de Infraestructuras.

Artículo Segundo.—El Consejero estará directamente asistido por una Secretaría, al frente de la cual podrá designarse un titular, con categoría de Jefe de Servicio.

Disposición Derogatoria.—Uno. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Dos. No obstante, quedan subsistentes los órganos que con funciones y competencias en materias de urbanismo y medio ambiente, se recogen en los Decretos 19/1981, de 20 de abril, y 72/1981, de 14 de diciembre, así como en las disposiciones que los desarrollan.

Disposición Final.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

Decreto 41/1982, de 4 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Determinada la composición y distribución de Consejerías, por Decreto 34/1982, de 27 de julio, y en tanto se cumplen las previsiones establecidas en el artículo 36 del Estatuto de Autonomía, resulta necesario definir la estructura de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 1982,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Consejería que en lo sucesivo se denominará de Agricultura y Pesca, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes.
- Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.
- Dirección General de Investigación, Extensión y Enseñanza Agraria.
- Dirección General de Pesca.

Artículo segundo.—En tanto no se desarrolle la estructura orgánica de las Direcciones Generales y de la Secretaría General Técnica, que se crean en el artículo 1.º, las unidades actualmente existentes se adscribirán, provisionalmente y para la mejor conti-

nuidad funcional de los Servicios, de la forma siguiente:

Uno. Las unidades dependientes de la extinguida Dirección General de Extensión y Capacitación Agrarias pasarán a depender de la Dirección General de Investigación, Extensión y Enseñanzas Agrarias.

Dos. Las unidades dependientes de la extinguida Dirección General de la Producción Agraria pasarán a depender de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, salvo el Servicio de Investigación Agraria que pasará a depender de la anteriormente citada Dirección General de Investigación, Extensión y Enseñanzas Agrarias.

Tres. Las unidades dependientes de la extinguida Dirección General de Industrialización y Comercialización Agroalimentarias pasarán a depender de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.

Cuatro. Las unidades dependientes de la extinguida Dirección General de Estructura Agraria pasarán a depender de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes.

Artículo tercero.—El Consejero estará directamente asistido por una Secretaría, al frente de la cual podrá designarse un titular con categoría de Jefe de Servicio.

Disposición Derogatoria.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Decreto 42/1982, de 4 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Comercio, Transporte y Turismo.

Determinada la composición y distribución de Consejerías, por Decreto 34/1982, de 27 de julio, y en tanto se cumplen las previsiones establecidas en el artículo 36 del Estatuto de Autonomía, resulta necesario definir la estructura de la Consejería de Comercio, Transporte y Turismo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Comercio, Transporte y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 1982,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Consejería de Comercio, Transporte y Turismo, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Organos Directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Comercio.
- Dirección General de Transportes.
- Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo.

Artículo segundo.—El Consejero estará directamente asistido por una Secretaría, al frente de la cual podrá designarse un titular, con categoría de Jefe de Servicio.